



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. **GENARO GARCÍA DE LA GARZA**; TESORERO MUNICIPAL, C. **ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN**; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. **ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA**; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. **MARCELO SEGOVIA PÁEZ** Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. **FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **REGIO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **SERGIO BUENO BARRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento y oportunidad se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/17/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, mediante el fallo de fecha 10-diez de junio del año 2016-dos mil dieciséis.

II.- En fecha 17-diecisiete de junio del 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios, para el mantenimiento de áreas verdes del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con una vigencia a partir del 17-diecisiete de junio del 2016-dos mil dieciséis al 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la cláusula **DÉCIMA NOVENA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 01-uno de noviembre del 2016-dos mil dieciséis, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos mediante Oficio No. DASP/2216/2016, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar la ampliación del 20%-veinte por ciento del monto máximo de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, dicha ampliación corresponde a la cantidad de \$400,000.00-cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Adendum, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio PIM 16144008-BIS-1, de fecha 09-nueve de noviembre de 2016-dos mil dieciséis.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Adendum deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado el día 17-diecisiete de junio del 2016-dos mil dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula **SEGUNDA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para quedar de la siguiente manera:

“El servicio estará sujeto a un monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el año 2016-dos mil dieciséis por la cantidad de \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado”.

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, en los términos del presente adendum y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a “**EL MUNICIPIO**” por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del adendum, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente adendum, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento de la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad la anterior que es la equivalente al 20% del monto establecido en la cláusula segunda de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”; por lo que deberá existir una póliza de fianza equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total autorizado en el “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y otra póliza equivalente al 20%-veinte por ciento de la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), monto el anterior que corresponde a la ampliación solicitada, a fin de garantizar la entrega de los bienes y/o prestación de servicios hasta por el monto total autorizado de \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Adendum, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente Adendum, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Adendum;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Adendum;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL". Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente adendum.

CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Adendum, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Adendum las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Adendum, el cual consta de 04-cuatro fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 11-once de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ
BÉLTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. MARCELO SEGOVIA PAÉZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP-181-2016



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SERGIO BUENO BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL
REGIO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

45

ÚLTIMA HOJA DE 04-CUATRO DEL ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, REGIO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN FECHA 11-ONCE DE NOVIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.